



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN.

CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN APLICABLE A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS -ARTÍCULO 5° DE LA LEY N° 14.761 Y ARTÍCULO 5° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1288/19.-

Se tomará como base la cantidad de habitantes por municipio, según los últimos datos censales realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, para la asignación primaria.

No se tendrán en cuenta los municipios que son asistidos únicamente por Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

En los municipios donde la asistencia resulta ser mixta, es decir Bomberos Voluntarios y Bomberos pertenecientes a la Superintendencia de Seguridad Siniestral de la Provincia de Buenos Aires, se considerará para determinar la cantidad de habitantes solamente el número de población asistida por el Sistema de Bomberos Voluntarios.

Como factor de corrección entre la considerable disparidad de habitantes existente entre municipios y las diferencias entre la cantidad de cuarteles que cada jurisdicción municipal posee, se efectuará una nueva distribución sobre los siguientes criterios:

1. Las jurisdicciones municipales que posean una (01) sociedad/asociación/cuartel cederán el 30% de su asignación primaria.
2. Las jurisdicciones municipales que posean dos (02) sociedades/asociaciones/cuarteles cederán el 20% de su asignación primaria.
3. Las jurisdicciones municipales que posean tres (03) sociedades/asociaciones/cuarteles cederán el 10% de su asignación primaria.

El total de esas asignaciones primarias cedidas volverá a ser distribuida en partes iguales entre todos los municipios donde exista al menos una asociación de Bomberos Voluntarios.

Por consiguiente, el porcentaje asignado a cada municipio se determinará de la siguiente manera: el proporcional según la cantidad de habitantes de cada municipio respecto a la población total de la provincia asistida por el sistema de Bomberos Voluntarios, conjuntamente con la cuota parte igualitaria del aporte general que realicen los municipios que tienen entre uno (01) y tres (03) cuarteles en su jurisdicción.

La asignación final por asociación en las jurisdicciones donde exista más de una asociación, sociedad o cuartel se realizará tomando en cuenta el acta acuerdo celebrada entre los cuarteles juntamente con las Federaciones que será suscripta por esas y la Dirección Provincial de Defensa Civil, organismo encargado de llevar a cabo finalmente dicha distribución.